



SOCIEDAD DE
VALORES, S.A.

Manual de gobierno corporativo

Contenido

ORGANOS DE ADMINISTRACION Y DIRECCION	4
I. Consejo de Administración.	4
II. Comisión de Nombramientos y Retribuciones	11
III. Estructura organizativa.....	13

Control de cambios

Revisión	Fecha	Autor	Actuación
Ed. 1	14/12/2018	CN	Aprobado por el Comité de Dirección
Ed. 2	5/07/2021	CN	Aprobado por el Comité de Dirección

Norbolsa tiene establecido un sistema de Gobierno Corporativo acorde a su tamaño y complejidad basado en:

- Órganos de Administración y Dirección: Consejo de Administración
- Estructura Organizativa con funciones separadas: Cumplimiento Normativo y Control de Riesgos (Unidad de Control) y Auditoría Interna.
- Sistema basado en procedimientos claros y definidos

La responsabilidad última del sistema de Gobierno recae en el Consejo de Administración.



ORGANOS DE ADMINISTRACION Y DIRECCION

I. Consejo de Administración.

A. Funciones.

El Consejo de Administración es el máximo órgano de decisión de la Sociedad, al tener encomendada legal y estatutariamente la administración y representación de la Sociedad. Así, el Consejo de Administración tiene la responsabilidad global sobre la Sociedad, incluyendo la aprobación y supervisión de la implementación de los objetivos estratégicos, la estrategia de riesgos, el gobierno corporativo y los valores corporativos. El Consejo de Administración lleva a cabo cuantos actos resulten necesarios para la prosecución del objeto social de la Sociedad y sus acuerdos obligan a la Sociedad.

Sin perjuicio de las competencias del Consejo de Administración, la gestión ordinaria de la Sociedad corresponderá al equipo de dirección y demás órganos ejecutivos, concentrando el Consejo su actividad principal en la función general de supervisión y en la adopción de los acuerdos de singular trascendencia para la Sociedad. El Consejo de Administración podrá delegar en Consejeros individuales o Comisiones cualesquiera de sus funciones.

No obstante lo anterior, no podrán ser objeto de delegación aquellas facultades legal o estatutariamente reservadas al conocimiento directo del Consejo de Administración, ni aquellas otras necesarias para un responsable ejercicio de la función general de supervisión y control de la gestión de los negocios, asumiendo la responsabilidad del cumplimiento íntegro de la legislación regulatoria a la que la Sociedad está sometida, así como a las directrices emanadas de cualesquiera órganos reguladores competentes por razón de materia. Específicamente, el Consejo se obliga a ejercer en pleno, directamente y con carácter indelegable las competencias siguientes:

- a) adoptar cualquiera de los acuerdos de: (i) alianzas estratégicas de la Sociedad; (ii) aprobación de operaciones corporativas dentro y fuera del Grupo, incluyendo la adquisición de negocios titularidad de terceros para ser incorporados al Grupo; (iii) futuras inversiones consideradas estratégicas; y (iv) aprobación de planes estratégicos y políticas generales;
- b) formular las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y la Propuesta de Aplicación del Resultado de la Sociedad;
- c) nombrar Consejeros por cooptación y proponer a la Junta General el nombramiento, ratificación, reelección o cese de los Consejeros;
- d) fijar, de conformidad con los Estatutos Sociales, la política de retribuciones y la retribución de los Consejeros, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones;
- e) acordar el nombramiento y la destitución de los altos directivos de la Sociedad, aprobar la política de retribución a los mismos, así como las condiciones básicas de sus contratos, y fijar sus eventuales compensaciones o indemnizaciones para el caso de destitución, todo ello previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, conforme resulte de aplicación;
- f) aprobar los procedimientos internos correspondientes para la selección y evaluación continua de los miembros del Consejo de Administración, Directores Generales o asimilados, responsables de funciones de control interno y otros puestos clave de la Sociedad, así como sus modificaciones posteriores;
- g) formular la política de dividendo y efectuar las correspondientes propuestas de acuerdo a la Junta General sobre la aplicación del resultado, así como acordar el pago de cantidades a cuenta de dividendos;
- h) aprobar y modificar el Reglamento del Consejo de Administración que regule su organización y funcionamiento internos;
- i) convocar la Junta General de accionistas;
- j) ejecutar los acuerdos aprobados por la Junta General y ejercer cualesquiera funciones que la Junta General le haya encomendado;
- k) formular la estrategia y las líneas de política general de la Sociedad, elaborar los programas y señalar objetivos para la realización de todas las actividades incluidas en su objeto social;
- l) definir un sistema de gobierno corporativo que garantice una gestión sana y prudente de la Sociedad, vigilar su aplicación y responder de ella.
- m) impulsar y supervisar la gestión de la Sociedad así como el cumplimiento de los objetivos establecidos, garantizando una supervisión efectiva de la alta dirección;
- n) garantizar la integridad de los sistemas de información contable y financiera, incluidos el control financiero y operativo, y el cumplimiento de la legislación aplicable;
- o) supervisar el proceso de divulgación de información y las comunicaciones relativas a la Sociedad;
- p) en materia de control y gestión de riesgos:

- 1) Estar permanentemente informado acerca de las políticas de gestión del riesgo de la Sociedad, así como de todos los riesgos importantes a los que esté expuesta la misma.
 - 2) Participar activamente en la gestión de riesgos sustanciales a los que esté expuesta la Sociedad, y en las normas de solvencia establecidas en la legislación vigente, velando por que se asignen los recursos adecuados para la gestión de riesgos e interviniendo, en particular, en la valoración de los activos, el uso de calificaciones crediticias externas y los modelos internos relativos a estos riesgos.
 - 3) Aprobar y revisar periódicamente las estrategias y políticas de asunción, gestión, supervisión y reducción de los riesgos a los que la Sociedad esté o pueda estar expuesta, incluidos los que presente la coyuntura macroeconómica en que opera en relación con la fase del ciclo económico.
- q) fijar las bases de la organización corporativa en orden a garantizar la mejor eficiencia de la misma y la efectiva supervisión por parte del Consejo de Administración; y
- r) la aprobación de las operaciones relevantes que pueda realizar la Sociedad con sus Consejeros y accionistas significativos fuera de la actividad ordinaria de aquélla.

La Sociedad estará regida y administrada por un Consejo de Administración compuesto de cinco miembros como mínimo y quince como máximo, elegidos por la Junta General.

Para ser nombrado administrador no se requiere la calidad de accionista.

Los Consejeros habrán de ser personas de reconocida honorabilidad comercial y profesional y no hallarse en ninguno de los supuestos de prohibición o incompatibilidad establecidos por disposición legal. El alta y cese de los Consejeros se comunicará en forma a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Los componentes del Consejo de Administración no percibirán retribución alguna por el cargo de consejero, sin perjuicio de las retribuciones que perciban por su relación laboral, profesional o ejecutiva con la Sociedad.

Los administradores ejercerán su cargo durante el plazo de seis años, pudiendo ser reelegidos una o más veces, por periodos de igual duración. Vencido el plazo, el nombramiento caducará cuando se haya celebrado la siguiente Junta General o haya transcurrido el término legal para la celebración de la Junta General que haya de resolver sobre la aprobación de las cuentas del ejercicio anterior.

El Consejo de Administración se reunirá en los días que el mismo acuerde y siempre que lo disponga su Presidente o lo pida uno de sus componentes, en cuyo caso se convocará por aquél para reunirse dentro de los quince días siguientes a la petición. La convocatoria se hará siempre por escrito dirigido personalmente a cada consejero, con una antelación mínima de cinco días de la fecha de la reunión.

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes.

La representación para concurrir al Consejo habrá de recaer necesariamente en otro Consejero. Salvo los acuerdos en que la Ley exija mayoría forzada, éstos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes.

En caso de empate en las votaciones será dirimente el voto del Presidente.

Si la Junta no los hubiese designado, el Consejo nombrará de su seno un Presidente y si lo considera oportuno uno o varios Vicepresidentes.

Asimismo, nombrará libremente a la persona que haya de desempeñar el cargo de Secretario y si lo estima conveniente, otra de Vicesecretario que podrán no ser Consejeros, los cuales asistirán a las reuniones del Consejo con voz y sin voto, salvo que ostenten la calidad de Consejero.

El cargo de Secretario y, en su caso, de Vicesecretario podrá recaer en un miembro del Consejo o en persona ajena. De no ser Consejero dispondrá de voz aunque no de voto.

El Consejo regulará su propio funcionamiento, aceptará la dimisión de los Consejeros y procederá en su caso, si se producen vacantes durante el plazo para el que fueron nombrados los administradores, a designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlos hasta que se reúna la primera Junta General.

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actas y serán firmadas por el Presidente (o el Vicepresidente) y el Secretario (o el Vicesecretario). Las certificaciones de las actas serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración o, en su caso, por el Vicesecretario, con el visto bueno del Presidente o del Vicepresidente, en su caso.

La formalización en instrumento público corresponderá a cualquiera de los miembros del Consejo, así como al Secretario o Vicesecretario del mismo, aunque no sean Consejeros.

La representación, administración, gestión de la sociedad, en juicio o fuera de él, corresponde a los administradores. Las facultades de representación del Consejo de Administración se extenderán a todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado en los presentes estatutos.

El Consejo de Administración podrá delegar todas o parte de sus facultades en las Comisiones que nombre y/o en uno o varios Consejeros Delegados que designe, siempre de conformidad con la legislación vigente, así como otorgar toda clase de poderes generales o especiales, con o sin facultad de sustitución y revocarlos.

Sin perjuicio de la representación general de la Sociedad que corresponde al Consejo de Administración, el Presidente ejercerá dichas funciones en sus relaciones con las autoridades, órganos, sociedades, entidades, sociedades, autoridades y órganos de cualquier naturaleza que resultan de la Ley del Mercado de Valores y disposiciones complementarias, así como las autoridades, instituciones, tribunales, corporaciones, entidades públicas y privadas y personas físicas y jurídicas, de todo orden con las que la sociedad se relacione.

Corresponde al Presidente coordinar, dirigir, impulsar, controlar e inspeccionar en todos sus niveles y órganos, la actividad propia de la Sociedad, velando por el cumplimiento de la legislación vigente en cada momento en general y, en especial, en materia de mercado de valores, así como con respecto al Reglamento Interno de Conducta.

El Presidente ejercerá funciones de arbitraje de equidad entre los socios, cuando así se lo pidan las partes en conflicto.

Al Presidente le corresponderá acreditar en su caso la participación de la entidad en cualesquiera operaciones de un mercado secundario oficial, en las formas y términos establecidos en el art. 36 de la Ley del Mercado de Valores, disposiciones complementarias y concordantes.

Podrá delegar esta función y las enumeradas en los artículos anteriores en los órganos ejecutivos o asesores de la sociedad, previo acuerdo del Consejo de Administración.

Vigilará por el normal desarrollo de la contratación y, en especial, por el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta, así como la separación de funciones exigida por la Ley del Mercado de Valores.

Sin perjuicio de las facultades inherentes al Consejo, la administración y dirección activa de la Sociedad se encomendará, bajo el control y responsabilidad del Presidente, a uno o varios Consejeros Delegados, Directores Generales o de Departamento, Subdirectores y/o apoderados que serán nombrados por el Presidente, previa deliberación y decisión del Consejo de Administración. El Consejo acordará la delegación de facultades con sus correspondientes poderes, que habrán de quedar inscritos en el Registro Mercantil y/o en otros derivados de la Ley del Mercado de Valores y legislación de desarrollo.

El Presidente podrá asimismo, previa deliberación y decisión del Consejo, destituir o suspender a dichas personas.

B. Funcionamiento.

El procedimiento en la toma de decisiones es el siguiente:

- a) El Secretario del Consejo y el Director General, tras la revisión de los documentos y proposiciones efectuadas por el Comité de Dirección y con la aprobación de éste, los presentan al Consejo de Administración para su estudio, corrección y en su caso aprobación.
- b) El Consejo de Administración se reúne de forma ordinaria cuatro veces al año, en enero, marzo, julio y octubre.

En el Consejo de marzo:

- Se presenta el **Informe de Experto Externo** en materia de **Prevención de Blanqueo de Capitales**. El Consejo acuerda poner en marcha las recomendaciones de la Auditoría.
- Previo a la Junta General se presentan al Consejo que los estudia, corrige y en su caso aprueba, el **Informe anual sobre Cumplimiento Normativo**, el **Informe sobre Control de Riesgos** y el **informe anual de Auditoría interna**.
- Se aborda cualquier circunstancia o incidencia que se entienda relevante y cualquier modificación del **Manual sobre Cumplimiento** de los requisitos de **Control Interno**.
- Se presentan los informes sobre las **incidencias en el servicio de atención al cliente**, su desarrollo, recursos y resoluciones. Asimismo, si es necesario se procede a corregir el reglamento y el **informe sobre el cumplimiento de la Guía de Procedimientos en la comercialización de productos**, conforme al Manual de Procedimientos de Norbolsa. En lo referente a **abuso de mercado**, se incorpora al informe sobre cumplimiento normativo.
- Se presentan los informes sobre **solvencia, autoevaluación de capital**.

Estos informes, salvo el de Prevención de Blanqueo de Capitales, se remiten a la CNMV. El informe de prevención de Blanqueo, es el propio Kutxabank quien lo pone a disposición del SEPBLAC, de Banco de España.

- c) Respecto al **Reglamento Interno de Conducta**, su cumplimiento, incidencias sobre conflictos de interés, información privilegiada o cualquier otra cuestión que pueda darse durante el ejercicio, se abordará en el Consejo de Administración más próximo al evento y si fuera necesario se convocará uno al efecto.

Además del procedimiento en la toma de decisiones y en la asignación de funciones descrita, el Presidente del Consejo y de la Sociedad y el Director General se reúnen periódicamente, cuando menos antes de cada Consejo de Administración y siempre que alguna cuestión lo requiera y abordan las cuestiones de supervisión que posteriormente se presentan al Consejo.

C. Composición.

Consejo de Administración:

Presidente: Alicia Vivanco González

Vocales: Sabin Izagirre Urkiola

Fernando Irigoyen Zuazola

Ignacio Martín-Muñoz Sainz

Jose Ramón Blázquez

Caixa de Credit dels Enginyers – Caja de Crédito de los Ingenieros, S. Coop. de Crédito, representada por D. Joan Cavallé Miranda

Caja Laboral Popular, S. Coop. de Crédito, representada por D. Ibón Urgoiti Urioste

Bankoa, S.A., Jesús Suarez Garrido

Secretario No Consejero: Ana Macho Ruiz

- En el Consejo de Administración están presentes actualmente Kutxabank, Caja de Ingenieros, Caja Laboral y Bankoa. El accionariado está compuesto en un 80% por Kutxabank, un 10% Caja de Ingenieros, un 5% Caja Laboral y un 5% Bankoa Credit Agricole. Caja de Ingenieros, Caja Laboral y Bankoa Credit Agricole cuentan con un consejero y el resto son nombrados por Kutxabank entre sus directivos.
- Norbolsa no tiene Consejeros independientes. Todos los consejeros son NO ejecutivos. La secretario del Consejo es ejecutiva pero no es consejera.
- Los miembros del Consejo: D^a Alicia Vivanco, D. Jose Ramon Blazquez y D. Fernando Villanueva (Bankoa) fueron elegidos con el informe favorable de la CNR. El resto no, al no existir en el momento de su nombramiento la CNR por no ser obligatoria.

D. Facultades y deberes de los Consejeros.

i. Facultades de información e inspección

- El Consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad.
- Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Sociedad, el ejercicio de las facultades de información e inspección se canalizará a través del Presidente, o en su caso del Secretario o Vicesecretario, quienes atenderán las solicitudes del Consejero facilitándole directamente la información u

ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrato de la organización que proceda.

ii. Auxilio de expertos

- Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros podrán, excepcionalmente, solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierta relevancia y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.
- La solicitud de contratar ha de ser formulada al Presidente de la Sociedad y puede ser denegada por el Consejo de Administración si acredita:
 - que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros;
 - que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad; o
 - que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos
 - y técnicos de la Sociedad.

iii. Obligaciones generales del Consejero

- Informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo de Administración y de los órganos delegados a los que pertenezca.
- Asistir a las reuniones de los órganos de que forme parte y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente en la toma de decisiones.
- En el caso de que, por causa justificada, no pueda asistir a las sesiones a las que ha sido convocado, podrá delegar su representación y voto en otro Consejero. La delegación de representación y voto deberá comunicarse mediante carta, fax o correo electrónico al Secretario o, en su caso, al Vicesecretario del Consejo de Administración.
- Realizar cualquier cometido específico que le encomiende el Consejo de Administración y se halle razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación.

iv. Deber de confidencialidad del Consejero

- El Consejero guardará secreto de las deliberaciones y acuerdos del Consejo de Administración y de los órganos delegados de que forma parte y, en general, se abstendrá de revelar las informaciones a las que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo.
- La obligación de confidencialidad subsistirá aun cuando haya cesado en el cargo.

v. Obligación de no competencia

- El Consejero no puede prestar sus servicios profesionales en sociedades que tengan o practiquen un objeto social total o parcialmente análogo al de la

Sociedad. Quedan a salvo los cargos que pueden desempeñarse en entidades del Grupo o en representación de la Sociedad.

- Antes de aceptar cualquier puesto directivo en otra sociedad o entidad, el Consejero deberá consultar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

vi. Conflictos de interés

- El Consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones y votaciones que afecten a asuntos en los que el Consejero, o una persona vinculada a éste, se halle interesado personalmente.
- A los efectos de este Reglamento, tendrán la consideración de personas vinculadas a los Consejeros las que se indican en el artículo 231 de la Ley de Sociedades de Capital.
- El Consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la Sociedad a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de intereses, y el Consejo apruebe la transacción.

vii. Uso de activos sociales

- El Consejero no podrá hacer uso de los activos de la Sociedad ni valerse de su posición en la Sociedad para obtener una ventaja patrimonial para sí o para personas vinculadas a él a no ser que haya satisfecho una contraprestación adecuada.

viii. Oportunidades de negocios

- El Consejero no puede aprovechar en beneficio propio o de una persona vinculada una oportunidad de negocio de la Sociedad, a no ser que previamente se la ofrezca a ésta, que ésta desista de explotarla y que el aprovechamiento sea autorizado por el Consejo.
- A los efectos del apartado anterior se entiende por oportunidad de negocio cualquier posibilidad de realizar una inversión u operación comercial que haya surgido o se haya descubierto en conexión con el ejercicio del cargo por parte del Consejero, o mediante la utilización de medios e información de la Sociedad, o bajo circunstancias tales que sea razonable pensar que el ofrecimiento del tercero en realidad estaba dirigido a la Sociedad.

II. Comisión de Nombramientos y Retribuciones

La Sociedad dispone de una Comisión de Nombramientos y Retribuciones cuyas funciones son las siguientes dentro del marco de los sistemas de evaluación de los miembros de Consejo de Administración:

Funciones

Las competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones serán las siguientes:

- i. Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y para la selección de quienes hayan de ser propuestos para el cargo de Consejero.
- ii. Formular, con criterios de objetividad y adecuación a los intereses sociales, las propuestas de nombramiento y reelección de Consejeros, así como las de

nombramiento de los miembros de cada una de las comisiones y/o comités que, en su caso, se creen en el seno del Consejo de Administración.

- iii. Informar de los nombramientos y ceses de integrantes de la alta dirección.
- iv. Proponer, dentro del marco establecido en los Estatutos Sociales, el sistema de compensación retributiva del Consejo de Administración en su conjunto, tanto en lo que se refiere a sus conceptos, como a sus cuantías y al sistema de percepción.
- v. Determinar, para que puedan ser convenidas contractualmente, la extensión y cuantía de las retribuciones, derechos y compensaciones de contenido económico de los Consejeros ejecutivos y de los Consejeros independientes que, en su caso, desempeñen funciones distintas de las de mero Consejero.
- vi. Proponer al Consejo de Administración la política de retribución de los altos directivos, incluyendo las condiciones básicas de los contratos así como la de otros directivos que no perteneciendo a la alta dirección tengan remuneraciones significativas, en especial las variables, y cuyas actividades puedan tener un impacto relevante en la asunción de riesgos por parte del Sociedad.
- vii. Velar por la observancia de la política retributiva de la Sociedad y revisar periódicamente la política de remuneraciones a los consejeros y a los altos directivos, incluidos aquellos directivos encargados de la gestión del riesgo y con funciones de control y cumplimiento.
- viii. Revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su acomodación y sus rendimientos y procurando que las remuneraciones de los consejeros se ajusten a criterios de moderación y adecuación con los resultados de la entidad.
- ix. Velar por la transparencia de las retribuciones y someter al Consejo de Administración cuanta información resulte relevante.
- x. Evaluar, al menos una vez al año, su funcionamiento y la calidad de sus trabajos así como llevar a cabo una evaluación interna, central e independiente de la aplicación de la política retributiva del ejercicio.
- xi. Aquellas otras que le hubiesen sido asignadas en este Reglamento o le fueran atribuidas por decisión del Consejo de Administración.

Composición

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está compuesta por tres (3) miembros, que han sido nombrados por el Consejo de Administración de entre sus miembros y han sido designados, todos ellos, entre los Consejeros externos de la Sociedad, que no tienen condición de ejecutivos. A 30 de Septiembre de 2018 los miembros son los siguientes:

D. Alicia Vivanco González

D. Fernando Irigoyen Zuazola

D. Joan Cavallé Miranda

Duración

Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones serán nombrados por un período máximo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos, una o más veces, por períodos de

igual duración máxima. Si no se determinara plazo de duración del mandato, éste se entenderá de cuatro (4) años.

Cese

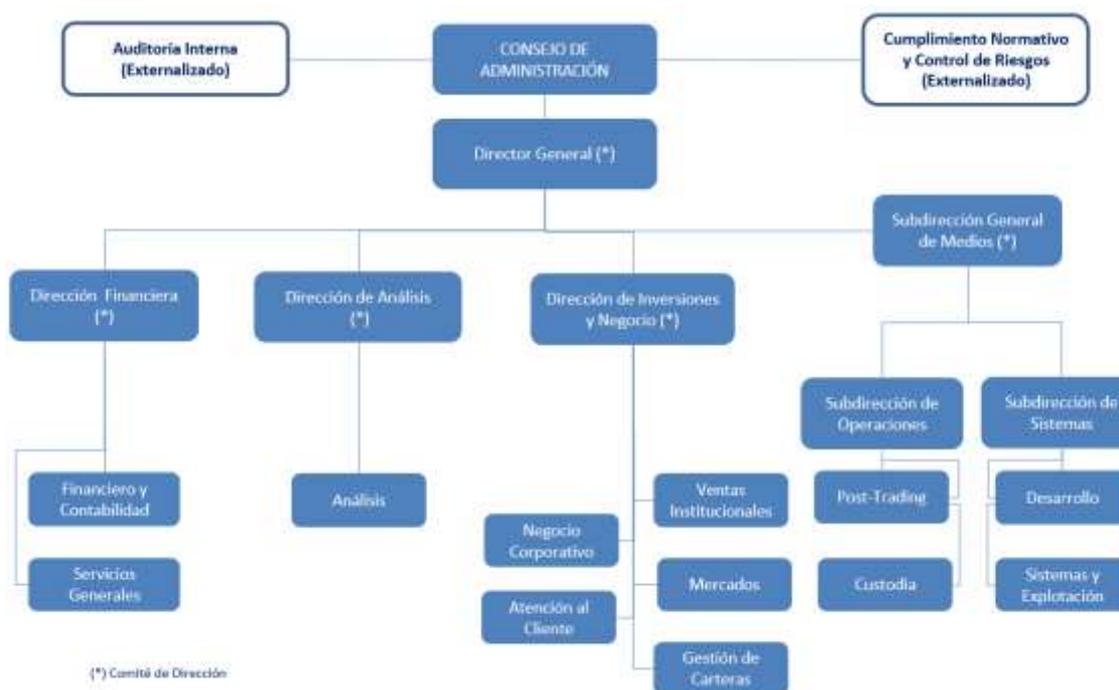
Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones cesarán en su cargo:

- (i) Cuando pierdan su condición de Consejeros de la Entidad.
- (ii) Cuando hubiera expirado el período por el que fueron designados sin ser reelegidos.
- (iii) Por acuerdo del Consejo de Administración.

III. Estructura organizativa

La estructura organizativa de Norbolsa cuenta con funciones claramente separadas y con líneas de responsabilidad bien definidas.

El organigrama de la sociedad es el siguiente:



La composición del Comité de Dirección es la siguiente:

Comité de Dirección:

Director General	Manuel Martín-Muñío
Subdirector General de Medios	Iñaki Varela Legarreta
Directora de Análisis	Rafael Cosgaya Izarza
Directora Financiera	Ana Macho Ruiz
Directora de Inversiones y Negocio	Raquel Arechabala

El único Comité facultado en la toma de decisiones es el Comité de Dirección, que es el órgano ejecutivo de la sociedad para la coordinación de los diferentes departamentos y toma de decisiones relativas a la coyuntura de la empresa. Todos sus miembros son ejecutivos.

En la actualidad sólo los miembros del Comité de Dirección tienen poderes de la Sociedad.

El Director General tiene los poderes propios de un Director General y el resto de miembros del Comité de Dirección tienen poderes solidarios limitados hasta 20.000€. A partir de esta cantidad son mancomunados y se necesitan 2 firmas.

Previamente a la presentación al Consejo de Administración, el Comité de Dirección se reúne y aborda los informes y documentos sobre cumplimiento y supervisión que debe estudiar y resolver el Consejo.

Cuando se presentan al Consejo tienen la conformidad del Director General y el Comité de Dirección.

El Secretario del Consejo y el Director General, son quienes reportan al Consejo todas aquellas cuestiones referentes a la supervisión de la Sociedad.

Departamentos de NORBOLSA:

Departamento de Atención al Cliente

Departamento de Análisis

Departamento de Sistemas

Departamento de Operaciones

Departamento de Inversiones y Negocio

Departamento Financiero

Departamento de Servicios Generales

Cumplimiento Normativo (función externalizada)

Control de Riesgos (función externalizada)

Auditoría Interna (función externalizada)

Cumplimiento Normativo y Control de Riesgos (Unidad de Control).

Esta unidad está encargada de:

- Revisión y supervisión del cumplimiento de los procedimientos y su adecuación a la estructura y complejidad de Norbolsa en las siguientes materias:
 - Cumplimiento de la normativa de mercados:
 - Verificación de la existencia de Políticas y manuales de procedimientos.
 - Ejecución de Ordenes
 - Servicio de Atención al Cliente
 - Gobierno Corporativo
 - Protección de Activos de Clientes
 - Evaluación de la Conveniencia e Idoneidad
 - Comunicaciones.

- Llevanza de registros obligatorios
- Contratos y tarifas
- Solvencia y evaluación de riesgos
- Cumplimiento de la normativa de prevención de Blanqueo de Capitales
- Cumplimiento de la normativa Protección de Datos
- Riesgo Penal
- Cumplimiento de la Política de Remuneraciones
- Cumplimiento de la Política de Conflicto de Interés e Incentivos
- Cumplimiento de la Política de Comunicación de operaciones sospechosas y Abuso de Mercado.
- Cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta
- Formación al Personal derivada de la Normativa
- Revisión de los procedimientos y sistemas de control interno así como de la supervisión de su cumplimiento y su adecuación a la estructura y complejidad de Norbolsa.
- Adopción de medidas eficaces para gestionar los riesgos asociados a las actividades desempeñadas por Norbolsa:
- Detección de cualquier riesgo de incumplimiento por parte de Norbolsa de las obligaciones impuestas por las normas que le resulten de aplicación.
- Elaborar informes de cumplimiento Normativo y Control de riesgos que serán presentados al Consejo de Administración

Esta función se ha externalizado, suscribiéndose el correspondiente contrato de delegación de funciones, de conformidad con la normativa legal al efecto.

Realiza una revisión y control permanente de las diferentes áreas que afectan a Cumplimiento Normativo y Control de Riesgos, teniendo una relación directa con el Comité de Dirección y los diferentes departamentos de Norbolsa y presentando directamente al Consejo de Administración los cuatro informes trimestrales y el anual elaborados.

Auditoría Interna.

Es la unidad encargada de evaluar:

- El funcionamiento del sistema de Control Interno tal y como se establece en la Normativa aplicable (Circular CNMV)
- La suficiencia de medios, procedimientos y políticas de Norbolsa

Esta función se ha externalizado en Informa Consulting.

Informa Consulting elabora un plan general de Auditoría interna, abordando los aspectos esenciales de la sociedad. Dicho plan es facilitado al Comité de Dirección de Norbolsa, quien, a través de su máxima responsable en Cumplimiento Normativo, D^a. Ana Macho, facilita a Informa Consulting toda la documentación y elementos para la realización de la Auditoría Interna.

Informa Consulting realiza la Auditoría Interna anual. Fruto de ella se elaboran dos informes semestrales y uno anual en el que se recogen en su caso las mejoras y recomendaciones detectadas.

Dichos informes son presentados al Consejo de Administración de Norbolsa por la socia responsable de Informa Consulting.